**RESOLUCIÓN No** 17-01149 **DE 2022**

Por la cual se conforma el comité de contratación y del proceso que tendrá por objeto "COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TRL EN LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS SENNOVA DE VIGENCIAS ANTERIORES"

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 29 y 32 del artículo 27° del Decreto 249 de 2004.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 249 del 2004 le atribuye en el numeral 4 artículo 4 al Despacho de la Dirección General del Sena la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento del deber de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el Decreto 249 del 2004 establece en su artículo 20, que el director general del SENA podrá crear y organizar comités de asesoría y coordinación para estudiar y atender asuntos especiales de competencia del Sena.

Que se hace necesario contar con un comité de contratación cuya función sea la verificación y conveniencia a través de estudios previos para los procesos de contratación a través de la modalidad de licitación pública y por aquellos procesos cuyo objeto sea de la compra o suministro de materiales de formación.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes y el artículo 25 dispone que los Jefes o Representantes Legales de las entidades podrán delegarla facultad de celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.

Que la Resolución Nº 069 de 2014 dicta medidas de orden administrativo y confiere delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los directores regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que para la observancia de los principios de la contratación pública es procedente conformar comités que cumplan en las instancias delegadas, funciones de asesoría, estudio y recomendación sobre temas contractuales;

Qué dichos comités serán convocados para los de contratación a través de la modalidad de licitación pública y para aquellos cuyo objeto sea la compra o suministro de materiales de formación para los centros de formación sin importar su cuantía.

Que se delega en los subdirectores de centro, la ordenación del gasto y la competencia para dirigir, adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos contractuales y celebrar contratos de conformidad con los trámites y procedimientos que rigen la materia y las reglamentaciones expedidas para el efecto.

Que los participantes del Comité de contratación están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley.

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No DE 2022**

17-01149

Por la cual se conforma el comité de contratación y del proceso que tendrá por objeto "COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TRL EN LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS SENNOVA DE VIGENCIAS ANTERIORES"

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Crear el comité de contratación de bienes y servicios del centro para la formación Cafetera del Sena Regional Caldas de conformidad con lo indicado en el artículo 2 de la Resolución 069 de 2014 Para el proceso que tendrá por objeto "COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TRL EN LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS SENNOVA DE VIGENCIAS ANTERIORES"

**Artículo 2º.** Para la conformación de que trata el artículo 1 desígnese los siguientes servidores públicos:

1. El subdirector del Centro, o su delegado quien lo presidirá.
2. Lidia Soledad Zarate Ramirez - Líder Sennova
3. Pablo Valencia Osorio - Instructor Sennova
4. Rodrigo Giraldo Velasquez – Coordinador de Formación Profesional CFC

**Artículo 3º.** Funciones del comité de contratación:

1. Verificar la coherencia e integridad de los estudios previos para los procesos realizados bajo la modalidad de licitación Pública y para la compra o suministro de materiales de formación.
2. Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación, respecto de su planeación, trámite, y suscripción.
3. Realizar las recomendaciones y modificaciones a que haya lugar de los estudios previos que presenten las áreas técnicas interesadas en realizar la contratación a su consideración, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación y las directrices que sobre la materia se impartan desde la Dirección General.
4. Verificar que la modalidad de contratación por la que se pretende realizar la contratación sea acorde con la necesidad del centro, procurando la observancia y aplicación de los principios de la contratación estatal.
5. Cuando se trate de compra o suministro de materiales de formación este comité deberá justificar la modalidad de selección que se empleará, para lo cual se levantará un acta por parte del comité en la cual se justifique la contratación y la modalidad a través de la cual se llevará a cabo el proceso de selección.

**PARÁGRAFO 1o.** Podrán participar en las reuniones del Comité de Contratación en los Centros de Formación Profesional, con voz, pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación.

**Artículo 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Manizales, el 11/10/2022

JOSE BERNARDO GONZALEZ BETANCURTH
2022.10.11 09:01:20 -05'00'

**JOSÉ BERNARDO GONZÁLEZ BETANCURTH**
**Subdirector del Centro para la Formación Cafetera Sena Regional Caldas**

Elaboró: Nicolas Alberto Lopez franc Apoyo administrativo
Revisó: Paula Andrea López Aguirre – Abogada CFC